



2022-00085

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, con solicitud de terminación por pago total de la obligación respecto de la obligación contenida en el pagaré respectivo, proveniente de la parte demandante. Sírvase proveer.
Barranquilla, 12 de abril de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2022-00085-00.
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: EUROMARMOL SAS EN LIQUIDACION
ENRIQUE ALBERTO YIDI DACCARETT
ORLANDO YIDI DACCARETT

El apoderado especial de la parte demandante BANCO DE BOGOTA coadyuvado por la apoderada judicial de la misma entidad para el proceso de referencia, mediante escrito presentado el 9 de marzo de 2023 solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones incorporadas en el pagaré No 8001574697, así mismo, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares y que no se condene en costas.

Como quiera que el apoderado especial de la entidad demandante Dr. RAUL RENNE ROA MONTES está facultado para disponer del derecho en litigio, y tiene facultad para recibir conforme se extrae de la escritura pública contentiva del poder a él conferido, es procedente acceder a la terminación de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanente, póngaselas cautelares a disposición del respectivo despacho. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Sin condena en costas.



2022-00085

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, deberá el demandante entregar a los demandados el pagaré aportado como base de la acción con la constancia que la obligación fue cancelada en su totalidad, toda vez que la presente demanda fue presentada en forma virtual y como quiera que el original reposa en poder de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 13 de abril de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9df24590dde93c14ba630211bbbd5e91f5a48b2459acd37dc4fb145d461a3b**

Documento generado en 12/04/2023 04:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>